

REGLAMENTOS DEL PAC

Artículo I

Comité Asesor de Padres

El comité se conocerá como el Comité Asesor de Padres (PAC) del Distrito Escolar Unificado de Fresno.

Artículo II

Función del Concilio

Función del PAC

Comité Asesor de Padres (PAC) aconsejará a la administración del distrito en relación al desarrollo del Plan de Responsabilidad de Control Local (LCAP) y los presupuestos que apoyan el plan. Tras la aprobación del LCAP por la mesa gobernante del distrito escolar, el PAC deberá revisar al menos una vez al año la implementación del plan y comentar sobre la eficacia del programa con los oficiales del distrito utilizando los criterios del estado y del condado en el Código de Educación de California Sección 52060. El deberá revisar anualmente estos reglamentos y hacer modificaciones cuando sea necesario. El PAC cumplirá con otras obligaciones y responsabilidades asignadas por la mesa gobernante del distrito y cualquier ley estatal o federal y códigos relacionados del Estado de California.

Función de la Mesa de Educación

En la medida en que estos reglamentos se reserven sobre un tema, o al grado en que estos reglamentos sean ambiguos, el PAC delega la autoridad para interpretar los reglamentos o adoptar normas adecuadas a discreción únicamente de la Mesa de Educación del Distrito Escolar Unificado de Fresno.

Código de Conducta

Los miembros del PAC deben seguir los valores comunitarios adoptados del Distrito Escolar Unificado de Fresno de la siguiente manera:

1. Administración - Guiar y seguir como administradores de nuestra región, cuidando con responsabilidad nuestros valores comunitarios. Trabajaremos juntos para lograr el mayor beneficio a largo plazo para la comunidad en su conjunto;

2. Cruce de Límites y Colaboración - Estamos dispuestos a cruzar los límites políticos, sociales, económicas y étnicas y asociarse con otros para lograr resultados comunitarios.

Guiaremos “más allá de las barreras” para crear una comunidad cohesiva e incluyente a través de la asociación y la colaboración;

3. Compromiso con los Resultados - Estamos dispuestos a asumir la responsabilidad de las tareas y lograr resultados específicos. Nos comprometemos a seguir participando hasta que se complete el trabajo;

4. “Arte de lo posible ” Pensar - Creemos que todo es posible en la región de Fresno. Imaginaremos “ el éxito sin límites ” y después, hacer una estrategia concreta alcanzable para lograr esa visión;

5. Decisiones Tomadas Basadas en Hechos- En la medida de lo posible, vamos a basar decisiones y planes de acción basados en datos objetivos, evitando la distorsión de asuntos por sentimientos personales o agendas;

6. Decir la verdad - Valoramos el empoderamiento de todos los involucrados, juntos con los interesados de la comunidad para que honestamente y correctamente compartamos todo el conocimiento, la experiencia e ideas relacionadas con el trabajo a la mano. Asumimos la responsabilidad de asegurar que la "verdad " sea actual y no histórica. Todos compartimos la responsabilidad de mantener un estándar de decir la verdad;

7. Igualdad de Poder - Respetamos todas las personas y reconocemos que existen diversos puntos de vista. El poder posicional no determinará una estrategia o un resultado preferido, el mérito lo determinará. Los puntos de vista de grupos diversos se procurarán de forma proactiva para asegurar los mejores resultados posibles para la comunidad;

8. Compromiso con la Solución de Conflictos - El conflicto es inevitable y en ocasiones es requerido con el fin de lograr los mejores resultados posibles. El conflicto saludable implica valorar a cada individuo, independientemente de su posición sobre un tema específico y el compromiso de trabajar a través del conflicto de una manera positiva a pesar de su gravedad;

9. Enfoque Basado en Valores – Nos enfocamos en usar las fortalezas con un enfoque basado en los valores de las personas y de asuntos. Creemos que el cambio

positivo se produce cuando apreciamos, valoramos e invertimos en lo mejor de nuestra gente y de la comunidad;

10. Conflicto de Intereses - Estamos de acuerdo en revelar cualquier conflicto personal o profesional de intereses que puedan afectar nuestra objetividad antes de participar en el trabajo que tendrá un impacto a la comunidad. Buscamos incluso evitar la apariencia de la impropiedad.

Entre otras cosas, se requiere que los miembros del PAC tengan los siguientes valores:

1. Deberán ser miembros debidamente elegidos de un Concilio Escolar del Distrito Unificado de Fresno y deberán asistir a las reuniones regularmente.
2. Deberán obedecer la ley estatal y federal y lineamientos y la Póliza de la Mesa del FUSD en sus trabajos.
3. Deberán seguir los reglamentos del -PAC.
4. Evaluarán el consenso de las personas que los eligieron a su posición del Concilio Escolar con un método que se ha discutido y documentado.
5. Llevarán a cabo todos los asuntos del PAC de manera profesional y cortés.
6. Ejecutarán el trabajo necesario para revisar el LCAP del distrito.
7. No utilizarán su oficio como miembros del PAC para influir indebidamente en las decisiones o afirmar autoridad no concedida.
8. No podrán reunirse o tratar de llegar a un consenso sobre cuestiones fuera de las reuniones del concilio debidamente programadas.

Artículo III

Miembros

Sección I - Tamaño y Composición

El PAC deberá estar compuesto por un mínimo de un miembro y un máximo de dos representantes de cada Concilio Escolar en el Distrito Escolar Unificado de Fresno. Cada representante deberá ser un miembro actual elegido de su SSC. Un miembro debe servir como el representante votante de su SSC. El miembro votante alternante puede

representar su SSC en ausencia del miembro votante primario. Cada SSC debe determinar la responsabilidad de votar de cada representante y la escuela tendrá sólo un voto en todos los asuntos del .

Las necesidades y los recursos del programa de mejoramiento de las escuelas requieren que los miembros del SSC incluyan una amplia representación de los padres, los estudiantes y el personal, incluyendo todos los grupos socioeconómicos y étnicos en el área de asistencia de la escuela. El PAC debe reflejar la diversidad de los miembros del SSC de todo el Distrito.

Sección II – Derecho al Voto

Cada SSC tiene derecho a un voto y podrá dar su voto en cada moción formal sometida a votación por el PAC. No se permitirán votos por correo o papeletas. Los representantes del PAC deben estar presentes para votar.

Sección III - Terminación de la Membresía

La membresía se terminará automáticamente si un miembro ya no reúne los requisitos de membresía bajo los cuales se eligió en un SSC. Con una mayoría simple de los miembros presentes, el PAC podrá votar para suspender o expulsar a un miembro por causa justificada. La membresía también puede terminar por 2/3 de los votos del PAC si se encuentra que el miembro violó el Código de Conducta indicado en estos reglamentos.

Sección IV - Transferencia de la Membresía

La membresía del no puede ser transferida o asignada. Sección V -

Renuncia

Cualquier miembro puede renunciar presentando su renuncia por escrito al Presidente. La renuncia por escrito formará parte de los archivos del PAC en el caso de una disputa.

Sección VIII - Vacantes

Cualquier vacante en el PAC será ocupada por el resto del año escolar por nombramiento del SSC de cada escuela.

ARTÍCULO IV

Oficiales

4

Sección 1 - Oficiales

Los oficiales del PAC deberán ser; un presidente, vicepresidente, secretario, y otros funcionarios que el comité estime conveniente.

Sección II - Elección y Duración del Mandato

Los oficiales del PAC serán elegidos anualmente por los miembros actuales del PAC y ejercerán sus funciones por un año o hasta que cada sucesor haya sido elegido.

Sección III - Procedimiento Electoral

La elección anual de oficiales del PAC se producirá en la primera reunión del PAC de cada año escolar. La notificación de la elección será incluida en la agenda y se colocará en la oficina del distrito antes de la reunión. La agenda también se distribuirá a cada escuela del distrito y se enviará por correo electrónico o correo de los EE.UU. a cada representante de PAC.

Las nominaciones para oficiales del PAC deben ser solicitadas en la primera junta anual del PAC de cada año escolar. La elección de oficiales debe ser inmediatamente después de las nominaciones. La afirmación de cada elección individual a una posición debe ser hecha por voto de voz o alzando la mano de todos los miembros asistentes a la junta a menos que sea imposible determinar la mayoría de cualquier miembro del PAC se solicitará un voto por escrito en una boleta, lo cual debe concluir inmediatamente. Las boletas deben ser contadas a la vista del público en la junta. En el caso que un nominado no reciba la mayoría del voto, los nominados serán elegidos en orden descendente de acuerdo al criterio del más alto número de votos. Si hay un empate para una posición de oficial un voto de desempate se llevará a cabo inmediatamente o tan pronto como sea posible usando un proceso similar de elección. Los resultados de las elecciones del PAC deberán quedar registrados en las minutas. Las boletas, si es que se usaron, deben ser retenidas para el archivo en el evento de una disputa.

Sección IV - Duración del Mandato

Todos los funcionarios de la PAC serán elegidos por un período de un año. A la conclusión del mandato de un funcionario, pueden ser nominados y elegidos para servir en una posición diferente, pero no pueden servir en la misma posición en los años consecutivos.

Sección V - Vacantes

Las vacantes debidas a fallecimiento, renuncia, destitución, descalificación, o de lo contrario serán, por votación especial, y llenadas por los miembros del PAC por el tiempo restante del mandato.

Sección VI - Presidente

El Presidente presidirá todas las reuniones y garantizará con firmará según sea necesario y otras comunicaciones del PAC. Normalmente, el Presidente desarrollará la agenda de la reunión en coordinación con el representante de la oficina de Programas Estatales y Federales, asignará a los miembros del trabajos de los subcomités, promoverá los trabajos de la agenda publicada, asegurará que todas las voces sean escuchadas en las reuniones del y manejará la reunión con la asistencia del representante del distrito. El presidente facilitará la reunión de conformidad con el Código de Conducta adoptado por el Mesa de Educación y estos reglamentos.

Sección VII - Vicepresidente

Los deberes del Vicepresidente pasarán a ser de representar al Presidente en funciones asignadas y sustituir al presidente durante su ausencia.

Sección VIII - Secretario

El secretario, con la asistencia del representante del distrito, mantendrá las minutas de los hechos verdaderos y exactos de todas las reuniones del PAC y distribuirá las copias de las minutas a cada uno de los miembros del PAC en la siguiente reunión. Las minutas serán lo más breve posible, en un formato estándar. El secretario también dispondrá de una lista actualizada de todos los miembros del PAC con oficio, nombre, dirección, número de teléfono y fechas de inicio y fin de sus términos en el SSC. El secretario deberá mantener todas las copias de la información distribuida en las reuniones por orden de día y las proveerá al representante del distrito para su distribución, organización y almacenamiento.

ARTÍCULO V

Comités

Sección I - Comisiones Permanentes y Especiales

El PAC puede decidir establecer comités permanentes o especiales si así lo desea. Ningún comité especial o permanente puede ejercer la autoridad del -PAC.

Sección II - Membresía

A menos que se especifique lo contrario por el PAC en su decisión de establecer comités, el presidente nombrará a los miembros de los diversos subcomités de una lista de voluntarios.

Sección IV - Reglas

Cada comité puede adoptar reglas para su conducta conforme a estos reglamentos, la ley estatal, la orientación o la política de Concilio de FUSD normas del SSC / PAC. El PAC en su decisión de crear tal comité especificará los detalles de cuándo y cómo el comité informará al PAC.

Sección V - Quórum

La mayoría de los miembros presentes constituyen un quórum para llevar a cabo la reunión del subcomité.

Sección VI - Vacantes

Una vacante entre los miembros de cualquier comité podrá ser ocupado por voluntarios designados en la misma forma prevista en el caso del nombramiento original.

ARTÍCULO VI Las Reuniones del PAC

Sección 1 - Reuniones

El PAC se reunirá periódicamente, por lo menos dos veces por año escolar. El calendario tentativo de las reuniones se enviará a todos los miembros al inicio de cada año escolar para fomentar la participación. Las reuniones especiales podrán ser llamadas por el Presidente, o el representante en el caso de una emergencia o por una mayoría de votos de los miembros del PAC.

Sección II- Hora y Lugar de las Reuniones

El PAC se reunirá en la fecha y lugar más conveniente para toda la comunidad para motivar la discusión abierta del público. El PAC- se reunirá un mínimo de dos veces al año. El lugar de la reunión del será accesible a todos los miembros del público, incluyendo personas con discapacidad.

Sección III - Notificación de las Reuniones

Las agendas traducidas y escritas de todas las reuniones se colocarán en la oficina del distrito a la vista pública por lo menos 72 horas antes de las reuniones. Cuando sea posible los esfuerzos para notificar a la comunidad escolar de las reuniones pueden incluir, pero no limitarse a: llamadas a casa, el aviso en los centros comunitarios, el boletín escolar, notas a casa. El representante del distrito y el presidente normalmente trabajarán juntos para adoptar una agenda. Los temas se pueden añadir a una agenda ya sea por el presidente o el representante del distrito, siempre y cuando el tema sea relevante a la función del PAC.

Sección IV - Quórum

El quórum para votar será el 51% de las posiciones no vacantes del -PAC. Ninguna decisión del PAC será válida a menos que un quórum de los miembros no vacantes esté presente. Los puestos vacantes deben llenarse con apego al artículo III anterior en cuanto sea posible, a pesar de estos requisitos de quórum.

Sección V-Decisiones

Los miembros del PAC como representantes electos del SSC utilizaran el siguiente proceso para tomar decisiones:

1. Determinar en el otoño, como cada grupo representativo (padres, profesores, alumnos, personal no docente) evaluará el consenso de la gente que los eligió al SSC en materia de impacto significativo para la comunidad escolar. El representante del distrito deberá ayudar a los miembros a desarrollar y poner en práctica su plan para evaluar su distrito electoral. El plan formará parte del registro público de las actas de las reuniones y otros grupos comunitarios serán notificados, según sea necesario.
2. Ninguna votación puede ser realizada por el PAC al menos que esté programada en la agenda por escrito con 72 horas de anticipación a la reunión. En caso de una

emergencia inevitable, tal como se define por el SB 355 del PAC, se podrá votar sobre un tema que requiere atención inmediata.

3. Todas las decisiones de la PAC se harán sólo después de un voto afirmativo de la mayoría de sus miembros presentes, cumpliendo con un quórum de asistencia.

Sección VI - Reuniones Abiertas al Público

Todas las sesiones ordinarias, especiales, o del trabajo del PAC y sus comisiones permanentes o especiales están abiertas y son accesibles al público. El PAC deberá prever un período programado en la agenda de los comentarios del público. El público deberá mencionar su nombre, y la preocupación al Presidente del PAC para el registro escrito y cumplir con un límite de tres a cinco minutos por persona en voz alta en el plazo asignado para comentarios del público. Todos los miembros del público tendrán la misma oportunidad de preguntar en relación con el tema en discusión. Los miembros del público también pueden presentar problemas relacionados por escrito al Presidente del PAC. El PAC puede, sin tomar medidas, responder brevemente a los miembros del público acerca de otras inquietudes. En caso de interrupción del público a la reunión, el Presidente del PAC puede solicitar un breve descanso. Si la interrupción continua, el Presidente podrá solicitar al distrito usar las disposiciones del Código de Ed para solicitar aquellos que son perjudiciales salir de la reunión.

ARTÍCULO VII

Reglamentos

Sección I – Revisiones de Reglamentos

Estos reglamentos podrán ser revisados anualmente por el PAC. Los cambios propuestos serán publicados y sujetos a discusión pública antes de tomar medidas por el PAC. Revisión de los reglamentos requiere una mayoría de votos del quórum. Los reglamentos no entrarán en conflicto con la política de la ley estatal o federal, o del Concilio.

Sección II - Accesibilidad a los Reglamentos

Los reglamentos deberán ser traducidos para garantizar la accesibilidad a los grupos principales lingüísticamente representados en la comunidad escolar. Deberán estar disponibles en todas las reuniones del PAC para los miembros del público que así lo soliciten.